

Cerro Sombrero, 28 de Mayo del 2019.

**DECRETO ALCALDICIO N° 211/"SECCIÓN B"**

**VISTOS:**

- 1) RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 269 de fecha 22.10.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°470 de fecha 8 de noviembre de 2018, que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-10-LP18.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 518 de fecha 6 de diciembre del 2018, que adjudica a **RAFAEL NUÑEZ BERRIOS**, la ejecución de la obra "Construcción matriz de gas combustible sector Lote B, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°541 de fecha 13 de diciembre de 2018, que Aprueba el contrato y el acta de entrega de terreno de la obra en comento.
- 5) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 6) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 7) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de mayo del 2019, del profesional Daniel Ruiz Zincker, que solicita decretar modificación de contrato de la obra: "Construcción matriz de gas combustible sector Lote B, Cerro Sombrero, comuna de Primavera", firmada con fecha

**DECRETO**

**1° REGULARÍCESE** la aprobación de la modificación de Contrato de ejecución de la obra "Construcción matriz de gas combustible sector Lote B, Cerro Sombrero, comuna de Primavera", firmado entre **RAFAEL NUÑEZ BERRIOS**, RUN: 9.281.321-5 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**

**CONSTRUCCION MATRIZ DE GAS COMBUSTIBLE SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 25 de abril del año 2019, comparecen: por una parte, don RAFAEL ANTONIO NUÑEZ BERRIOS, RUN: 9.281.321-5, domiciliado en calle Oscar Viel N° 360, Porvenir en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:



**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 13.12.18 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el martes 25 de abril de 2019.
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, un Certificado de Fianza en favor de la I. Municipalidad de Primavera, pagadera a la vista conforme a la Ley N°20.179, cuyo folio es B0031563, por un monto de \$4.501.440.- con vencimiento el 30 de junio de 2019.
3. A través de carta fechada el 22 de abril de 2019, ingresada a oficina de partes el día 23 del mismo mes, el contratista solicita un aumento de plazo para la ejecución de la obra, que se funda en que: "el empalme realizado por ENAP fue realizado recién la semana pasada, lo cual produjo un retraso en la continuación de las conexiones"
4. A través de oficio ORD. N° 206 de fecha 23.04.19 la Dirección de Obras Municipales, otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día miércoles 15 de mayo de 2019.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-10-LE18, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

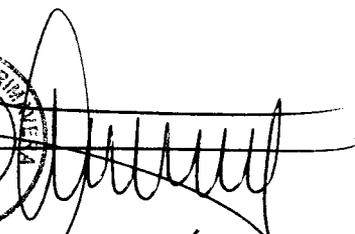
*SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 154 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.*

**TERCERO:** Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

**CUARTO:** La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016.

**QUINTO:** Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

  
  
**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaría Municipal(S)

CRC/GDM/DRZ/

  
  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde